



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400-5493-2023.-

DECRETO N° **8619** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 JUL 2023

VISTO:

Los Decretos Nacionales N° 237/2023 y N° 238/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 237/2023, y en el marco de lo normado por la Ley Nacional N° 26.571, dispone la convocatoria de los electores abierta, simultánea y obligatoria -PASO- de candidatos a cargos nacionales (Presidente y Vice-Presidente de la Nación, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, y Parlamentarios del MERCOSUR); en tanto que por sus Artículos 2° y 5° determina la convocatoria general de electores para el 22 de Octubre de 2023 a efectos de la elección de dichos cargos;

Que se encuentra prevista la fecha del 19 de Noviembre de 2023 para una eventual segunda vuelta en la elección de los cargos Presidente y Vice-Presidente de la Nación;

Que en dicho marco, atendiendo la trascendencia institucional de dichos actos eleccionarios, es obligación del Gobierno de la Provincia asegurar el traslado de los ciudadanos a ejercer el derecho al sufragio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la Provincia (Artículo 42°, Ap. 1, Inc. 2), y para asumir las obligaciones electorales que se les asigne, particularmente en aquellos lugares que no cuentan con servicio de transporte público, o éstos son insuficientes;

Que si bien las mesas electorales se conforman teniendo en cuenta los domicilios de los ciudadanos, cabe considerar el elevado número de casos en que los mismos no han sido actualizados, consignándose en los padrones el domicilio anterior del votante, por lo cual corresponde prever la contratación de unidades para el transporte de personas de escasos recursos, de acuerdo a las necesidades que se produzcan;

Que corresponde instruir al organismo competente (Secretaría de Transporte) para el cumplimiento de las finalidades perseguidas;

Que de conformidad con las normas legales vigentes en materia electoral, por el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 238/2023 se ha conformado el Comando General Electoral con la finalidad de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad en los actos comiciales citados (para las tareas de custodia y traslado de urnas, vigilancia, etc.) requiriéndose de las Administraciones Provinciales el apoyo de los efectivos de sus respectivas fuerzas de seguridad (cfr. Artículo 6°, 2do. párrafo);

Que en nuestra jurisdicción dicha función es cumplida por la Policía de la Provincia, la cual corresponde subordinar al Comando General Electoral aludido, a los fines de apoyar el servicio de custodia y seguridad de los Comicios del 13 de Agosto y 22 de Octubre de 2023 (y -eventualmente- la segunda vuelta a realizarse el día 19 de Noviembre de 2023), por lo que resulta pertinente y necesario autorizar la realización de las acciones operativas y logísticas para un acabado cumplimiento de lo propuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº **8619** -G-2023.-

ARTICULO 1º.- Autorízase a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen de los Comicios nacionales convocados para los próximos días 13 de Agosto de 2023, 22 de Octubre de 2023, y -eventualmente- los del 19 de Noviembre de 2023, a tenor de lo expresado en el exordio.

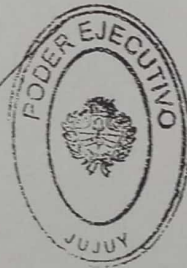
ARTICULO 2º.- Dispónese, en el marco de lo previsto por el Artículo 6º del Decreto Nacional Nº 238/2023, la subordinación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** al **COMANDO GENERAL ELECTORAL**, a los fines de la custodia de los Comicios eventualmente los del 19 de Noviembre de 2023, 22 de Octubre de 2023, y -realización de las erogaciones que resulten necesarias para atender los gastos operativos del servicio asignado, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º se atenderá con afectación a las respectivas Partidas presupuestarias de los organismos Ejercicio 2023.
Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Transporte y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO BADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

Lic. ERNESTO SOULIERMO CORRE
Comisario General B
Ministerio de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY